



SAINT JOHN'S
- School -



POLÍTICA DIGITAL E INTERNET SANA



saintjohns.cl



Responsable: RECTORÍA

Actualización: 30 de junio de 2026

Referencias: Ley General de Educación, Leyes
N°21.801, 21.809 de 2026, Circulares
SIE, N° 482, N° 860 de 2018 y N°181 de
2026 .

POLÍTICA DIGITAL, INTERNET SANA y USO DE TECNOLOGÍAS

I. Introducción

El presente documento tiene por finalidad establecer el compromiso de Saint John's School de fomentar una relación segura, responsable, efectiva y protegida con internet y las tecnologías digitales, promoviendo su uso formativo en coherencia con nuestros valores institucionales —innovación, excelencia, integridad, respeto y solidaridad— y con la normativa vigente, en particular con la Ley N° 21.801 y la Circular 181 (Resolución Exenta N° 0181) de la Superintendencia de Educación.

En Saint John's School formamos ciudadanos globales, confiados en sus capacidades, valores y conocimientos, capaces de contribuir positivamente a la sociedad. Nuestro sello, inspirado en el Perfil de la Comunidad de Aprendizaje del IB, nos invita a ser personas reflexivas, de mente abierta, solidarias, audaces, equilibradas, indagadoras, informadas e instruidas. Estos atributos no se limitan al aula ni a los libros: se extienden también al entorno digital, donde nuestros estudiantes deben aprender a interactuar con responsabilidad, respeto y pensamiento crítico.

La innovación, uno de nuestros valores centrales, nos impulsa a integrar las tecnologías digitales como herramientas fundamentales para la educación, potenciando la creatividad, ampliando las oportunidades de aprendizaje y favoreciendo espacios pedagógicos innovadores. La excelencia nos exige que dicho uso sea siempre formativo, seguro y con un propósito claro. La integridad nos guía para actuar correctamente también en el mundo digital. El respeto hacia nosotros, hacia los demás y hacia nuestro entorno debe reflejarse en cada interacción en línea. Y la solidaridad nos llama a organizarnos para ayudar a quien lo necesite, también frente a los riesgos del ciberacoso y otras formas de violencia digital.

Sin embargo, somos conscientes de que el uso inapropiado o excesivo de estas tecnologías puede asociarse con riesgos para la salud mental y el desarrollo socioemocional de nuestros estudiantes: mayores niveles de ansiedad, dificultades en la regulación emocional, exposición a contenidos inadecuados, ciberacoso y afectación de la autoestima, así como un impacto negativo en los hábitos de estudio, la concentración y el cumplimiento de responsabilidades académicas.

Por ello, y en cumplimiento del artículo 10 bis de la Ley N° 21.801, Saint John's School establece la prohibición general de uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en todas sus dependencias y durante toda la jornada escolar, con las excepciones taxativas previstas en la ley (necesidades educativas especiales, emergencias, condiciones de salud, uso pedagógico autorizado y razones de seguridad personal o familiar).

La experiencia y la evidencia nos muestran que el cambio real ocurre cuando las familias asumen un rol protagónico en la supervisión, la formación y la prevención. No se trata solo de que el colegio prohíba; se trata de que en cada hogar se establezcan límites claros, se modele un uso saludable de la tecnología y se converse abiertamente con los hijos sobre sus hábitos digitales.

Por eso, llamamos a cada padre, madre o apoderado a ser el principal agente de cambio en esta materia. Su ejemplo es la lección más poderosa. Si ustedes guardan el teléfono durante las comidas, si respetan horarios sin pantallas, si evitan distracciones digitales cuando están con sus hijos, estarán construyendo una cultura digital sana que trasciende las normas del colegio y que es coherente con los valores de respeto, integridad y solidaridad que promovemos.

La ley les asigna, en su artículo 10 letra b), el deber de supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar, así como de asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida. Pero más allá de la obligación legal, les pedimos convicción y compromiso activo: conversar con sus hijos sobre los riesgos de internet, conocer las plataformas que usan, establecer horarios y límites en el hogar y, sobre todo, dar el ejemplo.

Asimismo, les solicitamos que respeten la prohibición, absteniéndose de comunicarse con sus hijos a través de dispositivos móviles durante la jornada escolar. La comunicación diaria sobre horarios, transporte, actividades y recogida debe organizarse antes del ingreso al colegio. Esto no solo es coherente con la ley, sino que protege el entorno escolar como un espacio libre de distracciones, donde nuestros estudiantes pueden concentrarse, aprender y relacionarse plenamente con sus pares y profesores, desarrollando así los atributos de equilibrio, reflexión y mentalidad abierta que buscamos en ellos.

Confiamos en que, como comunidad educativa, entendemos el valor de esta regulación. No se trata de restringir por restringir, sino de recuperar espacios de encuentro real, de juego, de conversación y de aprendizaje profundo. Se trata de proteger la salud mental de nuestros estudiantes, de reducir la ansiedad vinculada a la conectividad permanente, de fomentar la paciencia, la tolerancia a la frustración y la capacidad de aburrirse sin recurrir a una pantalla. En definitiva, se trata de formar personas equilibradas, tal como lo exige el Perfil IB.

Saint John's School asume el compromiso de formar y capacitar a estudiantes, docentes y familias en educación digital y ciudadanía digital, desarrollando competencias para un uso responsable, seguro, crítico, creativo y reflexivo de las tecnologías. Implementaremos talleres para apoderados, charlas para estudiantes y capacitaciones para docentes y asistentes de la educación, siempre con un enfoque preventivo y formativo, en línea con nuestros principios de innovación y excelencia.

Objetivos de esta política

En concordancia con nuestro currículum institucional, con el Perfil IB y con la normativa vigente, el uso de las tecnologías disponibles en Saint John's School se orientará a los siguientes objetivos:

- Elevar los estándares educativos y promover el logro académico de los estudiantes, protegiendo los procesos de aprendizaje de las distracciones derivadas del uso de dispositivos móviles personales, formando así estudiantes informados e instruidos.
- Apoyar la implementación del plan de estudios, favoreciendo un aprendizaje significativo, accesible y con un propósito formativo claro, utilizando preferentemente dispositivos institucionales y solo excepcionalmente dispositivos personales con autorización expresa.
- Garantizar el acceso seguro y protegido a la información y a los recursos digitales, promoviendo prácticas digitales saludables y previniendo riesgos como el ciberacoso, el grooming y otros delitos digitales, en el marco de una formación continua en ciudadanía digital que refuerce los valores de respeto, integridad y solidaridad.

- Contribuir a la formación de ciudadanos globales conscientes de su papel en una comunidad interconectada, capaces de interactuar crítica, responsable, creativa y reflexivamente con la información y con los demás, fortaleciendo la convivencia escolar y la interacción social presencial, y desarrollando así los atributos de mente abierta, reflexión y audacia.

En resumen, esta política no es solo un conjunto de reglas. Es una invitación a construir juntos, colegio y familias, un entorno digital más sano, más humano y más formativo para nuestros niños, niñas y adolescentes. El protagonismo de los padres es la clave. Sin ustedes, la norma es solo papel. Con ustedes, se convierte en un verdadero escudo de protección que nos permite seguir formando, con orgullo y confianza, a los ciudadanos globales que el mundo necesita.

II. FUNDAMENTO

La Ley N° 21.801, publicada el 11 de febrero de 2026, modificó la Ley General de Educación para establecer un marco que regula y prohíbe el uso de dispositivos móviles en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, con excepciones específicas. En este sentido, dicha Ley señala:

El Artículo 10 bis establece:

"Prohíbese el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en adelante "dispositivos móviles", en los establecimientos educacionales que imparten niveles de educación parvularia, básica o media".

El Artículo 10 ter establece:

"Para efectos de lo dispuesto en esta ley, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales".

Artículo 10 letra b) establece el deber de los apoderados:

"Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida".

Artículo 3 letra o) incorpora la Educación Digital como principio del sistema educativo:

"El sistema educativo promoverá el uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo".

III. EDUCACIÓN DIGITAL

En conformidad con el artículo 3 letra o) de la Ley General de Educación, el Colegio promoverá el uso responsable, seguro, creativo y reflexivo del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo.

El Colegio desarrollará acciones formativas permanentes dirigidas a:

- a. Estudiantes: Para que ejerzan sus derechos en entornos digitales y fortalezcan la convivencia mediante el uso responsable, seguro, creativo y reflexivo de las tecnologías digitales, con reconocimiento de los potenciales riesgos, beneficios y oportunidades de su utilización (artículo 29 letra d) para Educación Básica; y artículo 30 letra e) para Educación Media, que incorpora además el uso crítico de las tecnologías).

- b. Docentes y asistentes de la educación: Para que adquieran competencias en educación digital, ciudadanía digital y prevención de riesgos, de modo que puedan guiar a los estudiantes en el uso formativo de la tecnología, identificar situaciones de riesgo y activar los protocolos correspondientes.
- c. Familias: Para que comprendan los riesgos del entorno digital, las medidas de protección disponibles, el funcionamiento de las plataformas de control parental y su rol de supervisión fuera del horario escolar, en coherencia con sus deberes legales.

El Colegio utilizará los recursos disponibles y desarrollará instancias periódicas de formación, tales como talleres para apoderados, charlas para estudiantes y capacitaciones para docentes y asistentes de la educación.

IV. ALCANCE

1. La presente Política Digital aplica a toda la comunidad educativa del Saint John's, incluyendo a alumnos, apoderados, profesores, asistentes de la educación y cualquier otro usuario que acceda a las instalaciones o utilice los recursos tecnológicos del Colegio.
2. Como parte de su deber de resguardar la seguridad y el bienestar de los alumnos, el Colegio Saint John's velará por la implementación y mantención de los siguientes elementos:
 - a) Revisión y actualización periódica de la Política Digital, promoviendo un entorno de internet sano y un uso responsable de las tecnologías.
 - b) Entrega de información a los padres y apoderados, destacando prácticas seguras para niños y jóvenes en el uso de internet y otras tecnologías digitales.
 - c) Capacitación y formación continua del personal educativo en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con especial énfasis en su uso adecuado en contextos que involucren a niños y adolescentes.
 - d) Supervisión adecuada de los alumnos durante el uso de internet y tecnologías digitales dentro del establecimiento.
 - e) Educación activa orientada al uso seguro y responsable de internet y tecnologías digitales para toda la comunidad educativa.
 - f) Procedimiento formal de información ante situaciones de uso o abuso de las tecnologías digitales dentro del colegio y sus consecuencias (Protocolo para detección de dispositivos digitales prohibidos y su retención).
 - g) Prohibiciones expresas respecto del uso inadecuado de las herramientas digitales, las cuales se detallan en la presente política.

Todas estas medidas se implementarán bajo un principio de corresponsabilidad de la comunidad educativa, reconociendo deberes diferenciados según el rol de cada integrante.

V. PROHIBICIÓN GENERAL DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

1. Regla general: “De conformidad con el artículo 10 bis de la Ley N° 21.801, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento educacional, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases, extensiva a todos los integrantes de la comunidad educativa. El colegio extiende esta prohibición a todos los horarios (antes, durante y después de la jornada escolar) y a todas sus dependencias, en uso de sus facultades reglamentarias, para garantizar un entorno libre de distracciones.”
2. Dispositivos comprendidos: Se consideran dispositivos móviles electrónicos de comunicación

personal los teléfonos celulares, smartphones, tablets de uso personal, smartwatches con conexión a internet o mensajería, y todo otro medio tecnológico que permita efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet o consultar contenidos o plataformas digitales.

En concordancia con lo anterior, en Saint John's School también quedan prohibidos todos los accesorios y dispositivos tecnológicos complementarios, ya sea que funcionen de forma independiente o vinculados a los equipos antes señalados. Por lo que en Saint John's School están también prohibidos los audífonos, parlantes portátiles, relojes inteligentes (incluso sin función autónoma de llamadas), pulseras, lentes y gafas con conectividad o posibilidad de captura de imágenes o audio, así como cualquier otro elemento similar que, por su naturaleza, pueda generar distracción o interferir con el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas.

3. Dispositivos excluidos de esta regulación: Quedan fuera del ámbito de esta prohibición los dispositivos institucionales (computadores, notebooks, tablets pertenecientes al Colegio) destinados al uso pedagógico, cuyo uso se rige por normas específicas establecidas por el departamento de TI y por los docentes a cargo de cada actividad.
4. Ámbito de aplicación temporal y espacial: La prohibición se aplica especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases y se extiende no solo a la jornada escolar, sino a todo horario y a todas las dependencias del establecimiento educacional, incluyendo entre otros, pasillos, baños, casino, canchas, gimnasio, patios, buses, aceras (veredas) y calzadas del recinto (vías para circulación de vehículos), y estacionamientos, así como en actividades realizadas en representación del Colegio fuera del establecimiento.
5. Sujetos obligados: La prohibición se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y cualquier otra persona que se encuentre en el recinto escolar.

VI. EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN

Excepcionalmente, el Rector del establecimiento podrá autorizar el empleo de dispositivos móviles en las siguientes situaciones, cada una de las cuales deberá ser acreditada documentadamente según corresponda:

- a. Necesidades educativas especiales (NEE): Cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado del dispositivo móvil se considere como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado mediante un certificado emitido por un profesional médico, en los términos señalados en el el Reglamento Interno, la Política de Acceso a la Inclusión, así como el Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación, entre otros, informe que deberá especificar los momentos y actividades en que se sugiere autorizar su uso. Siendo atribución exclusiva del Rector y de quien él nombre, autorizar o no su uso.
- b. Situaciones de emergencia: Cuando exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe debidamente constatada que implique riesgos reales e inmediatos para la seguridad, integridad física o bienestar de las personas de la comunidad educativa (por ejemplo: desregulaciones emocionales y/o conductuales, accidente dentro del establecimiento, evacuación preventiva, incendio, terremoto, emergencia climática).
- c. Condición de salud que requiere monitoreo periódico: Cuando se presente una enfermedad o

condición de salud diagnosticada por un médico que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles (por ejemplo: diabetes con sensor continuo de glucosa, epilepsia con alertas, condición cardíaca, alergias severas anafilácticas). Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante informe o certificado médico que explique expresamente la necesidad del monitoreo a través del dispositivo.

- d. Uso pedagógico en actividades curriculares o extracurriculares (sólo Educación Básica y Media): Cuando la utilización del dispositivo digital del establecimiento o personal, podrá ser utilizado sólo si es adecuado para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular. Este uso deberá ser planificado intencionalmente por el docente, alineado con objetivos de aprendizaje, acotado en el tiempo, supervisado directamente por el docente y contar con autorización expresa del Rector.
- e. Razones de seguridad personal o familiar del estudiante: Cuando el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, sólo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante (por ejemplo: cambio reciente en la dinámica familiar por circunstancias serias, contingencia familiar específica, situación de riesgo, medidas de protección vigentes, entre otras que pueda definir el Rector). Esta autorización será por un período acotado y no constituye un permiso permanente.
- f. Excepcionalmente, podrán hacer uso de dispositivos digitales los funcionarios del colegio, incluidos profesores, asistentes de la educación, personal administrativo, de servicio y de mantención, únicamente para fines estrictamente laborales, como la autenticación en el libro digital y el registro de asistencia a través de la plataforma BUK. Esta excepción aplica también en espacios de uso exclusivo del personal, tales como oficinas privadas o la sala de profesores, siempre que no haya estudiantes presentes y que el uso del dispositivo sea imprescindible para el cumplimiento de sus funciones en Saint John's School.

Procedimiento de autorización

Toda solicitud de autorización excepcional deberá ser presentada por escrito al Rector de Saint John's School (rector@stjohns.cl), acompañada de los antecedentes médicos o fundados correspondientes, fechados con un máximo de 30 días al momento de la solicitud.

El Rector contará con un plazo de 5 días hábiles para responder dicha solicitud. La autorización deberá constar por escrito y podrá ser revocada en cualquier momento si se verifica un uso indebido del dispositivo o si las circunstancias que la motivaron han cesado.

En los casos en que Rectoría se autorice excepcionalmente el uso de un dispositivo móvil (sea por necesidades educativas especiales, condiciones de salud, seguridad personal/familiar o uso pedagógico autorizado), dicho dispositivo no podrá ser un teléfono inteligente (smartphone) ni podrá tener acceso a internet, redes sociales, aplicaciones de mensajería (WhatsApp, Telegram, Signal, u otro similar) ni navegadores web, a menos que el certificado médico o la necesidad educativa especial acrediten fehacientemente la necesidad de dichas funcionalidades específicas. En tales casos excepcionales, el uso se limitará estrictamente a la aplicación o función requerida, bajo supervisión y con registro escrito.

VII. EDUCACIÓN MEDIA Y

En conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 10 bis de la Ley N° 21.801, y en atención a la autonomía progresiva de los estudiantes de Educación Media, en uso de la facultad otorgada por el

inciso 5° del artículo 10 bis de la Ley N° 21.801, Saint John's School ha resuelto no autorizar espacios, horarios ni actividades de libre disposición para el uso de dispositivos móviles personales en Educación Media, por considerarlo más coherente con su proyecto educativo.

Por lo tanto, los estudiantes de 1° a 4° año medio se rigen por la misma prohibición general establecida en el título V de la presente política, sin excepción alguna fuera de las causales taxativas del título VI.

No obstante lo anterior, excepcionalmente y sólo cuando exista una autorización expresa de uso pedagógico en el marco del artículo 10 bis letra d) (actividad curricular que así lo requiera), el docente podrá solicitar al Rector, con al menos 48 horas de anticipación, el uso de dispositivos móviles personales de los estudiantes. Dicha autorización deberá señalar expresamente la actividad, el objetivo de aprendizaje, la duración y las condiciones de supervisión. En ningún caso esta autorización podrá extenderse a recreos, horarios libres o espacios no curriculares.

Se reitera que esta política no contempla espacios de libre disposición para uso de dispositivos móviles en Educación Media, en los términos del artículo 10 bis inciso sexto.

Sin perjuicio de lo anterior, concluida la jornada escolar, y al amparo del deber de cuidado, se permite a los estudiantes de Educación Media el uso del teléfono celular exclusivamente para comunicarse con sus familias entre las 15:30 y las 15:45 horas, en el Hall Principal. Esta autorización no constituye un espacio de libre disposición en los términos del inciso quinto del artículo 10 bis y no habilita el uso para otros fines; por lo que, su incumplimiento se rige por el protocolo de retención de dispositivos.”

De existir una autorización excepcional para algún estudiante, curso o nivel, ella se registrará por los siguientes principios:

- a. Principio de excepcionalidad: La autorización constituye una excepción a la regla general de prohibición, por lo que debe ser interpretada restrictivamente y aplicada solo en los casos y condiciones expresamente previstos.
- b. Principio de gradualidad: La autorización será progresiva en función de la edad, madurez y nivel de autonomía de los estudiantes, diferenciando razonablemente entre los distintos cursos de Educación Media.
- c. Principio formativo: La autorización tiene un propósito educativo, orientado a desarrollar en los estudiantes habilidades para el uso responsable, crítico y reflexivo de la tecnología, en coherencia con el artículo 30 letra e) de la Ley General de Educación.
- d. Principio de supervisión: Toda autorización de uso debe estar acompañada de mecanismos de supervisión adecuados por parte de docentes, asistentes de la educación o directivos.
- e. Principio de no discriminación: Las condiciones de autorización deberán aplicarse por igual a todos los estudiantes de un mismo curso o nivel, salvo justificación fundada basada en necesidades educativas especiales o condiciones de salud debidamente acreditadas y que sean formalmente autorizadas por Rectoría.

Excepcionalmente se puede o no autorizar el uso de dispositivos móviles:

Referente a este punto, en Saint John's School:

- a. No se autoriza el uso en sectores específicos del establecimiento (ejemplo: patios de recreo, áreas

comunes, casinos ni horarios determinados) en los que los estudiantes podrían hacer uso de sus dispositivos durante los recreos o tiempos libres. Sin embargo, el rector podrá autorizar para actividades escolares específicas bajo ciertas condiciones y la debida supervisión siempre y cuando ello tenga un objetivo formativo y/o pedagógico.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación a lo que recomienda la Circular REX 0181 de la Superintendencia de Educación. Únicamente los estudiantes de enseñanza media 1° a 4° medio se autoriza el uso de teléfono celular para comunicarse con sus familias, al finalizar la jornada escolar, durante 15 minutos. Esto es, de 15:30 a 15:45 hrs. El uso en cualquier otro momento podrá ser sancionado de acuerdo al protocolo de retención de dispositivos digitales.

- b. Excepcionalmente, en educación media, y sólo cuando exista autorización expresa y previa del docente a cargo, los estudiantes podrán utilizar dispositivos móviles (notebooks o tablets) con fines pedagógicos durante el desarrollo de actividades curriculares específicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 bis letra d) de la Ley N° 21.801. Para ello la autorización deberá solicitarse por el docente como se detalla en el título "Procedimiento para autorización de uso pedagógico en actividades curriculares".
- c. En los espacios destinados al estudio independiente como biblioteca o laboratorios de computación, bajo la supervisión del encargado del espacio, los estudiantes podrán utilizar los dispositivos institucionales para fines académicos, siempre que no perturben la concentración de otros estudiantes o actividades escolares en el lugar y siempre que sea supervisada directamente por funcionarios del colegio.

Condiciones generales de usos excepcionalmente autorizados

Quienes tengan autorización excepcional formal para uso de algún dispositivo digital, podrá hacer uso en los espacios, horarios y actividades en que el uso de dispositivos móviles se consigna en la autorización formal, sin embargo, los estudiantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Uso responsable: El dispositivo deberá ser utilizado de manera responsable, respetuosa y sin perturbar el normal desarrollo de las actividades del establecimiento ni afectar la convivencia escolar.
- b. Prohibición de grabación no autorizada: Queda estrictamente prohibido grabar audio o video, tomar fotografías o realizar cualquier tipo de registro audiovisual de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso, en todos los espacios del colegio, especialmente en baños y camarines o cualquier lugar donde se pueda afectar la privacidad e intimidad de las personas.
- c. Prohibición de acceso a contenidos inapropiados: Queda prohibido acceder, crear, publicar o difundir contenidos que contengan imágenes inapropiadas, violencia, pornografía, apuestas en línea, discriminación, odio racial o religioso, acoso, o cualquier otro contenido ofensivo para la comunidad educativa.
- d. Volumen y ruido: El uso de dispositivos no deberá generar ruido que perturbe el normal desarrollo de las actividades del establecimiento. El uso de audífonos personales, cuando sea permitido excepcionalmente, sólo podrá usarse si no aísla al estudiante de su entorno ni interfiere con indicaciones de docentes o personal del colegio.
- e. Respeto a la normativa de propiedad intelectual: Queda prohibido descargar, reproducir o distribuir material protegido por derechos de autor sin la debida autorización.
- f. Prohibición de actividades comerciales o ilegales: Queda prohibido utilizar los dispositivos para

actividades comerciales, publicitarias, apuestas en línea, acceso a sitios de juegos de azar, o cualquier otra actividad ilegal.

El incumplimiento de las condiciones específicas para las que se dio la autorización, podrá ser motivo para el retiro de la misma, por lo que ya no podrá utilizar los dispositivos en cuestión.

Procedimiento para autorización de uso pedagógico en actividades curriculares

Cuando un docente requiera autorizar el uso de dispositivos móviles para una actividad curricular específica, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Planificación: El docente deberá incorporar en su planificación de clase el uso del dispositivo móvil, explicitando el objetivo de aprendizaje, la actividad a realizar, el tiempo estimado de uso y las instrucciones específicas para los estudiantes.
- b. Solicitud al Jefe de Estudios y de Área: El docente deberá solicitar autorización al Jefe de Estudios y de Área correspondiente con al menos 24 horas de anticipación a la actividad, adjuntando la planificación respectiva.
- c. Autorización expresa: El Jefe de Estudios autorizará o rechazará la solicitud por escrito (correo electrónico).
- d. Información a los estudiantes: El docente deberá informar a los estudiantes con antelación sobre la actividad autorizada, las instrucciones específicas y la supervisión que se aplicará.
- e. Supervisión directa: Durante la actividad, el docente deberá mantener supervisión directa de los estudiantes, asegurando que el uso del dispositivo se circunscriba estrictamente a la actividad planificada.
- f. Registro: El docente deberá registrar la actividad en la plataforma institucional (SchoolTrack - SchoolNet) para efectos de trazabilidad y evaluación de la implementación.

Supervisión y monitoreo

- a. Supervisión docente: En los espacios, horarios y actividades autorizadas, los docentes, asistentes de la educación y directivos tendrán la facultad y el deber de supervisar el uso de dispositivos móviles, pudiendo requerir a los estudiantes que muestren la pantalla de su dispositivo si existieren sospechas fundadas de uso inapropiado.
- b. Prohibición de revisión de contenido: En ningún caso los funcionarios del establecimiento podrán revisar el contenido de los dispositivos (galería de imágenes, mensajes, aplicaciones) más allá de la pantalla principal o de la aplicación en uso al momento de la supervisión.
- c. Registro de incidentes: Cualquier incidente relacionado con el uso inapropiado de dispositivos en espacios, horarios o actividades autorizadas deberá ser registrado en la Hoja de Vida del estudiante en SchoolTrack - SchoolNet.

VIII. AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

La prohibición general de uso de dispositivos móviles se extiende a todos los funcionarios del Colegio (docentes, asistentes de la educación, directivos y personal administrativo), de igual forma al personal subcontratado, de aseo, buses y casino, entre otros.

No obstante, en el marco de sus labores educativas y en conformidad con el espíritu de la Ley N° 21.801, se entenderá autorizado el uso de dispositivos digitales por parte de los funcionarios en las siguientes

circunstancias técnico-pedagógicas:

- a. Firma digital de documentos: Para la firma del Libro digital Schooltrack, mediante código digital verificador de identidad con doble autenticación (Google Authenticator, Authy u otro), utilizado para firmar actas, asistencia (cada hora de clases), calificaciones, Leccionario pedagógico y demás registros del libro digital (SchoolTrack SchoolNet) como otras plataformas digitales institucionales, como Google Classroom, Google Suits, El libro de asistencia digital de los funcionarios BUK y cualquier otra de uso institucional.
- b. Comunicaciones internas urgentes: Para informar situaciones que requieren asistencia inmediata, tales como activación de protocolos de desregulación emocional y conductual (DEC) de algún estudiante, emergencias de salud, accidentes, o solicitud de apoyo de otros docentes, directivos, learning support o equipo de convivencia escolar.
- c. Los funcionarios de Saint John's School (docentes, asistentes de la educación, directivos, personal administrativo y de servicios) podrán utilizar computadores (laptops o notebooks) y tablets, sean estos de propiedad institucional o personal debidamente registrado, para cumplir con las labores que le son propias de su rol profesional o del cargo o función que desempeña en la institución educativa, en conformidad con la ley y la presente política.

El uso de estos dispositivos por parte de los funcionarios se entenderá autorizado por la presente política, sin necesidad de solicitud expresa adicional al Rector, siempre que se circunscriba estrictamente a las labores propias de su cargo y se realice respetando los deberes establecidos en el Título VIII de esta política (especialmente, abstenerse de realizar llamadas, enviar mensajes o revisar redes sociales con fines personales durante el horario de trabajo y en presencia de estudiantes).

El registro de dispositivos personales (laptops o notebooks) de funcionarios para conectarse a la red WiFi institucional se registrará por el procedimiento establecido en el Título X de esta política.

- d. Otras causas fundadas: Cuando existan razones de salud del funcionario que requieran monitoreo, situaciones de emergencia familiar acreditadas, u otras causas fundadas que serán evaluadas caso a caso por Rectoría.

Deberes de los funcionarios autorizados

Los funcionarios que hagan uso de dispositivos móviles en el establecimiento deberán:

- a. Utilizarlos exclusivamente para los fines que justifican la autorización.
- b. Respetar la normativa de protección de datos, la honra e intimidad de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. No interferir con el normal desarrollo de las actividades curriculares ni afectar la convivencia escolar.
- d. Abstenerse de realizar llamadas, enviar mensajes o revisar redes sociales con fines personales durante el horario de trabajo y especialmente en presencia de estudiantes.

Importante: El uso de dispositivos móviles por parte de funcionarios fuera de las circunstancias señaladas, o excediendo los fines para los cuales están autorizados, será considerado como una conducta reprochable dependiendo de su gravedad, conforme al Reglamento Interno y a la normativa laboral aplicable.

De los incumplimientos o faltas de los funcionarios

En conformidad con el principio de jerarquía propio de la organización escolar, el cual atribuye a cada nivel directivo la facultad de supervisar, orientar y, en su caso, sancionar las conductas de los funcionarios que se encuentran bajo su dependencia funcional, así como en virtud de la estructura organizacional del establecimiento reflejada en el organigrama institucional y en los respectivos manuales de funciones, la constatación, calificación y sanción de las conductas reprochables en que pudieren incurrir los funcionarios por el uso indebido de dispositivos móviles, ya sea por haberse verificado fuera de las circunstancias excepcionales autorizadas por Rectoría del Colegio o por exceder los fines estrictamente pedagógicos, administrativos o de coordinación para los cuales fueron excepcionalmente permitidos, será de competencia exclusiva de las respectivas jefaturas, según el nivel educativo, ciclo, unidad técnica, administrativa o de servicios en que se desempeñe el funcionario.

IX. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Este título establece los deberes específicos que corresponden a cada uno de los actores de la comunidad educativa, apoderados, docentes, asistentes de la educación y estudiantes, en conformidad con la Ley N° 21.801 y la normativa educacional vigente. El cumplimiento de estas responsabilidades es condición necesaria para garantizar un entorno digital seguro, formativo y respetuoso dentro y fuera del Colegio. Por lo tanto, se debe considerar:

1. Responsabilidades del Establecimiento Educacional

- Regular el uso de dispositivos móviles en espacios y tiempos escolares, conforme a la Ley N° 21.801 y la Circular 181.
- Elaborar, actualizar y aplicar el Reglamento Interno y la presente Política Digital, incorporando la prohibición general, las excepciones legales y los procedimientos asociados.
- Difundir la Política Digital y el Reglamento Interno a toda la comunidad educativa, manteniéndolos disponibles en formato físico y digital.
- Formar a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados en Educación Digital y Ciudadanía Digital, con énfasis en el uso responsable y la prevención de riesgos.
- Establecer canales oficiales de comunicación (secretarías, correo electrónico y plataforma institucional) para que los apoderados puedan contactar al colegio durante la jornada escolar en caso de urgencia, prohibiendo expresamente que los apoderados se comuniquen con sus hijos a través de dispositivos móviles personales durante la jornada.
- Comunicar a los apoderados que deben organizar con sus hijos los asuntos diarios (horarios, transporte, actividades, recogida) antes del ingreso al colegio, sin necesidad de contactarlos durante la jornada.
- Supervisar el cumplimiento de la prohibición en todas las dependencias y horarios del establecimiento, aplicando el protocolo de retención de dispositivos de manera consistente y formativa.
- Incentivar el compromiso explícito de los apoderados de respetar la prohibición dentro del establecimiento y de no comunicarse con sus hijos vía dispositivos móviles durante la jornada escolar.

2. Responsabilidades de los Padres, Madres y Apoderados

- Respetar y cumplir la prohibición de uso de dispositivos digitales dentro del establecimiento: Los padres, madres y apoderados deben respetar y cumplir expresamente la prohibición de uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles establecida en la Ley N° 21.801, absteniéndose de utilizar sus propios dispositivos móviles mientras se encuentren en las dependencias del colegio, salvo por una situación de emergencia en los términos dispuestos en la normativa educacional.
- Supervisar y formar sobre el uso de dispositivos digitales por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como cautelar el cumplimiento de la prohibición en el establecimiento educacional.

Es sumamente importante que los apoderados provean los medios para que los estudiantes no utilicen dispositivos digitales como el teléfono celular en el colegio, lo que incluye pagos en casino y biblioteca u otros. En este ámbito los estudiantes no pueden utilizar dispositivos digitales para el pago con tarjeta. Para ello deberán siempre utilizar dinero en efectivo o tarjeta física.

- Asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de la utilización indebida de dispositivos móviles por parte de sus hijos.
- No podrán comunicarse con sus hijos a través de dispositivos móviles (llamadas, mensajes de texto, WhatsApp, u otras aplicaciones) durante la jornada escolar, ya que dicha práctica constituye una facilitación o incitación al uso de dispositivos prohibidos por parte del estudiante, y será considerada como una falta a la corresponsabilidad familiar en el cumplimiento de la normativa vigente.
- Organización previa de la comunicación diaria: Para evitar la necesidad de comunicarse con sus hijos durante la jornada escolar a través de dispositivos móviles, los apoderados deberán organizarse de manera previa a cada jornada, estableciendo con sus hijos con antelación:
 - Los horarios de ingreso y salida del colegio.
 - El medio de transporte a utilizar y las eventuales variaciones.
 - Las actividades extracurriculares del día.
 - Los acuerdos de recogida o encuentro al término de la jornada.
 - Cualquier otra información relevante para el desarrollo normal del día escolar.
- Se recomienda que esta organización diaria se realice antes de que el estudiante ingrese al establecimiento (por ejemplo, durante el desayuno, en el trayecto al colegio o al momento de dejarlo en la puerta), utilizando para ello conversación directa, notas escritas en la agenda escolar, o los canales oficiales de comunicación del colegio (correo institucional, plataforma SchoolTrack-SchoolNet, o contacto con secretaría), nunca mediante llamadas o mensajes al dispositivo móvil personal del estudiante durante la jornada.
- Canales oficiales de comunicación en caso de urgencia: Si durante la jornada escolar ocurre una situación imprevista y urgente que requiera contactar al estudiante, el apoderado deberá comunicarse exclusivamente con la secretaría del colegio, el profesor jefe, Jefes de Área o de Estudio quienes canalizarán el mensaje a través de los medios institucionales. En ningún caso se autoriza al apoderado a comunicarse directamente con el estudiante vía dispositivo móvil personal.
- Para casos de emergencia, el colegio pone a disposición de los apoderados el número de contacto 41-2466440 para comunicarse con las secretarías de Áreas, como con los Jefes de Área de cada

nivel.

3. Responsabilidades de los Docentes y Asistentes de la Educación

- Formar a los estudiantes en el uso responsable, seguro y reflexivo de las tecnologías digitales, aprovechando las situaciones cotidianas y las actividades pedagógicas para desarrollar competencias en educación digital y ciudadanía digital.
- Orientar a los estudiantes en el buen uso de los recursos tecnológicos cuando estos sean autorizados excepcionalmente, explicando el propósito formativo de cada actividad y las normas que la regulan.
- Aplicar el Reglamento Interno y la presente Política Digital en los casos que ameriten medidas formativas o disciplinarias por uso indebido de dispositivos móviles, privilegiando siempre un enfoque pedagógico que promueva la reflexión y el aprendizaje.
- Abstenerse del uso personal de dispositivos móviles en presencia de estudiantes, modelando conductas digitales responsables y dando el ejemplo en el cumplimiento de la normativa.
- No facilitar ni permitir que los apoderados se comuniquen con los estudiantes a través de dispositivos móviles durante la jornada escolar, derivando cualquier comunicación urgente a los canales oficiales del establecimiento.
- Activar los protocolos correspondientes ante situaciones de ciberacoso, grooming o difusión no consentida de material íntimo, y aprovechar dichas situaciones como oportunidades formativas para la comunidad educativa.

4. Responsabilidades de los Estudiantes

- Cumplir con la prohibición general de uso de dispositivos móviles en el establecimiento, en todo horario y en todas sus dependencias.
- Coordinar con su familia, previo al inicio de cada jornada escolar, todos los asuntos personales y/o familiares (horarios de ingreso y salida, transporte, actividades extracurriculares, recogida, y cualquier otra información relevante), con el objetivo de evitar la necesidad de comunicarse con sus apoderados durante la jornada escolar a través de dispositivos móviles.
- No fotografiar, grabar audio, grabar video ni realizar ningún tipo de registro audiovisual dentro del establecimiento, especialmente en baños, camarines y cualquier espacio donde se pueda afectar la privacidad e intimidad de las personas.
- No publicar, difundir ni compartir por ningún medio digital (redes sociales, aplicaciones de mensajería, plataformas escolares, etc.) imágenes, audios, videos o cualquier información obtenida dentro del establecimiento, sin el consentimiento expreso de las personas involucradas.
- No realizar maltrato por medios digitales, entendiendo por tal cualquier conducta de acoso, hostigamiento, amenaza, humillación, burla, exclusión, difamación o suplantación de identidad dirigida contra un miembro de la comunidad educativa a través de dispositivos o plataformas digitales, dentro o fuera del establecimiento.
- Utilizar dispositivos institucionales (computadores o tablets del colegio) exclusivamente para fines pedagógicos y bajo supervisión docente.
- Utilizar dispositivos personales (computadores o tablets) solo en actividades de aprendizaje previamente autorizadas por un docente, con su supervisión directa y nunca por iniciativa propia.

Estos dispositivos no reemplazan el uso de cuadernos, libros o apuntes.

- Denunciar oportunamente cualquier situación de abuso, acoso, maltrato digital o contenido inapropiado que presencien o del que tengan conocimiento, recurriendo a un docente, asistente de la educación o directivo.
- Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa en toda interacción digital, dentro y fuera del establecimiento.

El mal uso de la conexión a internet por parte de un estudiante autorizado (acceso a contenidos inapropiados, navegación no pedagógica, etc.) será registrado como falta grave y podrá conllevar la revocación inmediata de la autorización de conexión, además de las consecuencias disciplinarias previstas en el Reglamento Interno.

X. DE LA CONEXIÓN INALÁMBRICA (WIFI) Y EL ACCESO A INTERNET INSTITUCIONAL

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 ter de la Ley N° 21.801, que define los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal como aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet y consultar contenidos o plataformas digitales, el Colegio establece el presente procedimiento para regular el acceso a su red WiFi institucional.

Las Orientaciones del Ministerio de Educación (febrero 2026, pág. 6) señala expresamente que quedan fuera del ámbito de la prohibición establecida en la Ley N° 21.801 los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico. En coherencia con ello, el Colegio permite el acceso a su red WiFi a los dispositivos personales de los estudiantes (laptops o notebooks) bajo condiciones estrictamente reguladas, con el propósito de:

- Garantizar un uso pedagógico, seguro y controlado de la conectividad dentro del establecimiento.
- Diferenciar claramente entre los dispositivos cuyo uso está prohibido (teléfonos celulares, smartphones, tablets personales, smartwatches, consolas, etc.) y aquellos que excepcionalmente pueden ser utilizados con fines educativos.
- Mantener un registro actualizado de los equipos conectados a la red institucional, lo que permite identificar responsabilidades en caso de uso indebido o incidentes de seguridad.
- Proteger la integridad y estabilidad de la red WiFi del Colegio, evitando congestiones, accesos no autorizados o actividades maliciosas.

Dispositivo autorizado y dispositivos prohibidos

1. El único dispositivo personal que se permite conectar a la red WiFi institucional es un notebook (computador portátil) o tablet de propiedad del estudiante. Este dispositivo se considera una herramienta de apoyo al aprendizaje, el que debe ser utilizado bajo supervisión docente y con fines estrictamente pedagógicos, únicamente cuando un docente lo solicite en una actividad de aprendizaje.

2. Queda estrictamente prohibida la conexión a la red WiFi institucional de cualquier otro dispositivo electrónico, incluyendo:

- Teléfonos celulares y smartphones (todos los modelos y sistema operativo).
- Relojes inteligentes (smartwatches) con conexión a internet, mensajería o funcionalidades de telecomunicación.
- Consolas de videojuegos (Nintendo Switch, PlayStation Portal, Steam Deck, etc.).
- Lectores electrónicos (Kindle, Kobo, etc.) con conexión a internet.
- Cualquier otro medio tecnológico que permita efectuar telecomunicación, acceder a internet o

consultar contenidos digitales, según la definición del artículo 10 ter de la Ley N° 21.801.

Razón de esta distinción: La Ley N° 21.801 establece una prohibición general de uso de dispositivos móviles de comunicación personal en el establecimiento, con el objeto de proteger los procesos de aprendizaje, la convivencia y la salud mental de los estudiantes. Los laptops o notebooks, por su naturaleza, están asociados a usos pedagógicos (escritura, investigación, creación de contenidos) y no presentan el mismo nivel de riesgo de distracción, tecnointerferencia o uso social compulsivo que caracteriza a los teléfonos celulares y dispositivos similares. No obstante, su uso también está sujeto a supervisión y a las condiciones que se detallan a continuación.

Procedimiento paso a paso para el registro del dispositivo

El registro del laptop o notebook es un requisito obligatorio e ineludible para que el estudiante pueda conectarse a la red WiFi del Colegio. Este procedimiento tiene por objeto:

- Identificar inequívocamente cada equipo conectado a la red.
- Asociar el equipo a un estudiante específico, lo que permite trazabilidad en caso de uso.
- Controlar el acceso a la red, evitando que dispositivos no autorizados o no registrados se conecten.
- Mantener un inventario actualizado de los equipos en uso dentro del establecimiento.

Paso 1: Solicitud del documento de autorización:

El estudiante debe dirigirse a la oficina de informática, ubicada al lado del Laboratorio de Computación N°1, y solicitar el "Formulario de Autorización para Registro de Dispositivo WiFi". Este formulario contiene:

- Los datos del estudiante (nombre completo, curso, correo institucional).
- Los datos del dispositivo (marca, modelo, dirección MAC – se explica cómo obtenerla en el Paso 3).
- Una declaración de responsabilidad en la que el apoderado acepta las condiciones de uso de la red institucional, incluyendo la prohibición de acceder a contenidos inapropiados, la obligación de utilizar el dispositivo exclusivamente con fines pedagógicos y la aceptación de las consecuencias en caso de uso indebido.
- La firma del apoderado, que constituye su consentimiento expreso para que su hijo utilice su dispositivo personal dentro del establecimiento bajo las normas establecidas.

Paso 2: Firma del documento por el apoderado

El estudiante debe llevar el formulario a su hogar para que sea firmado por su padre, madre o apoderado. La firma del apoderado es un requisito indispensable, ya que implica:

- El conocimiento y aceptación de la presente Política Digital y del Reglamento Interno del Colegio.
- La autorización para que su hijo utilice su dispositivo personal dentro del establecimiento.
- El compromiso de supervisar el uso del dispositivo fuera del horario escolar, en conformidad con el artículo 10 letra b) de la Ley N° 21.801.
- La aceptación de que el uso indebido del dispositivo podrá ser sancionado conforme al Reglamento Interno, incluyendo la posible revocación del permiso de conexión a la red WiFi.

Paso 3: Identificación de la dirección MAC del dispositivo

Antes de acudir a la oficina de informática, el estudiante (con ayuda de su apoderado si es necesario) debe obtener la dirección MAC de su laptop o notebook. La dirección MAC (Media Access Control) es un identificador único e irrepetible que cada dispositivo de red posee, compuesto por 12 caracteres alfanuméricos (ejemplo: 00:1A:2B:3C:4D:5E).

Si el estudiante tiene dificultades para obtener esta información, puede solicitar asistencia en la oficina de informática, donde el personal técnico podrá apoyarlo en el proceso.

Paso 4: Presentación del dispositivo y del documento en la oficina de informática

El estudiante debe acudir a la oficina de informática, durante el horario de atención establecido (de lunes a viernes, en horario que será comunicado al inicio del año escolar), llevando consigo:

- El formulario de autorización debidamente completado y firmado por el apoderado.
- Su laptop o notebook.

Importante: El estudiante debe presentar el dispositivo físicamente, ya que el personal de informática debe verificar que el equipo funciona correctamente, que no presenta software malicioso y que la dirección MAC proporcionada coincide con la del dispositivo.

Paso 5: Registro del dispositivo en la red institucional

El personal de la oficina de informática ingresará la dirección MAC del dispositivo en el sistema de gestión de la red WiFi del Colegio, asociándose al nombre y curso del estudiante. Este registro implica que:

- El dispositivo queda identificado unívocamente dentro de la red.
- El estudiante es responsable de toda la actividad que se realice desde ese equipo mientras esté conectado a la red del Colegio.
- El equipo queda habilitado automáticamente para conectarse a la red WiFi sin necesidad de ingresar contraseñas adicionales (autenticación por MAC).

Paso 6: Confirmación de habilitación

Una vez completado el registro, el personal de informática verificará que el dispositivo pueda conectarse correctamente a la red WiFi. El estudiante recibirá una confirmación verbal o escrita de que su equipo ya está habilitado para su uso dentro del establecimiento, bajo las condiciones establecidas en la presente Política Digital.

Paso 7: Uso del dispositivo dentro del establecimiento

Una vez registrado, el estudiante podrá conectar su laptop o notebook a la red WiFi del Colegio durante los horarios y en los espacios en que dicho uso esté autorizado por el docente a cargo o por la presente Política Digital. El uso del dispositivo deberá ajustarse estrictamente a fines pedagógicos, bajo supervisión docente, y el estudiante no podrá:

- Utilizar el dispositivo en espacios o momentos no autorizados (ejemplo: durante el recreo si el docente no ha autorizado su uso, en actividades que no requieran conectividad, en baños y camarines).
- Acceder a contenidos inapropiados, redes sociales, juegos en línea, plataformas de streaming o cualquier sitio no relacionado con la actividad pedagógica en curso.
- Utilizar el dispositivo para grabar, fotografiar o difundir imágenes de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- Interferir con la operación normal de la red, descargar archivos de gran tamaño que puedan congestionar la conexión, o instalar software no autorizado en el equipo.

Cambio de dispositivo por falla o reemplazo

En caso de que el laptop o notebook registrado presente una falla técnica que impida su uso (daño en el hardware, pérdida, robo, mal funcionamiento grave), o que el estudiante adquiera un nuevo equipo para reemplazar al anterior, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Dar de baja el equipo anterior: El estudiante debe informar por escrito (correo electrónico a la oficina de informática o presentándose presencialmente) que el equipo anterior ya no será utilizado, indicando la causa (falla, pérdida, robo, reemplazo). El personal de informática procederá a eliminar la dirección MAC del equipo anterior del sistema de gestión de la red, lo que impedirá que dicho dispositivo pueda volver a conectarse.
- b. Registrar el nuevo equipo: El estudiante deberá repetir íntegramente el procedimiento descrito en el número 3 anterior, obteniendo un nuevo formulario de autorización (firmado por el apoderado), identificando la dirección MAC del nuevo dispositivo, y presentarlo físicamente en la oficina de informática.
- c. Restricción importante: Una vez dado de baja el equipo anterior, no podrá volver a conectarse a la red institucional, aunque posteriormente sea reparado o recuperado. Esta medida tiene por objeto:
 - Evitar que un mismo estudiante tenga múltiples dispositivos registrados simultáneamente.
 - Mantener un control riguroso sobre los equipos conectados a la red.
 - Prevenir intentos de eludir eventuales sanciones (por ejemplo, que un estudiante sancionado con la suspensión de su conexión utilice otro equipo para conectarse).

Excepción justificada: En casos excepcionales debidamente fundados (por ejemplo, un estudiante que necesita utilizar un equipo de reemplazo mientras el suyo está en reparación y que el apoderado acredite documentalmente esta situación), TI podrá autorizar, por un plazo acotado y definido, el registro temporal de un segundo equipo. Dicha autorización deberá constar por escrito y será revocable en cualquier momento.

Responsabilidad del estudiante: El estudiante es el único responsable del uso que se dé a su dispositivo mientras se encuentre conectado a la red WiFi del Colegio. Esto incluye:

- La obligación de mantener su equipo en buen estado, con software actualizado y protección antivirus activa.
- La prohibición de compartir su cuenta o permitir que otros estudiantes utilicen su dispositivo registrado.
- La obligación de desconectar su dispositivo al término de las actividades que requirieron su uso.
- La obligación de denunciar cualquier incidente de seguridad o uso indebido que se detecte en la red.

Responsabilidad del apoderado

El apoderado que firma el formulario de autorización asume, en conformidad con el artículo 10 letra b) de la Ley N° 21.801, la responsabilidad de supervisar y acompañar el uso que su hijo da al dispositivo fuera del horario escolar, así como la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

El apoderado también es responsable de asegurar que el dispositivo cumpla con los requisitos técnicos mínimos para conectarse a la red institucional.

XI. PROTOCOLO PARA DETECCIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES PROHIBIDOS Y SU RETENCIÓN

(La retención de dispositivos digitales prohibidos es para Junior, Middle y Senior, y excluye a Infant School)

1. En caso de que algún estudiante sea sorprendido en uso de algún dispositivo digital prohibido en la presente política, el profesor, asistente de la educación o funcionario del establecimiento registrará la falta en la Hoja de Vida del estudiante (SchoolTrack-SchoolNet) y retendrá el

dispositivo.

Se entenderá por uso lo dispuesto en la Circular N°181 de la Superintendencia de Educación, que define por “uso” toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo móvil en el contexto educativo”.

2. El dispositivo deberá ser etiquetado con el nombre y curso del/la estudiante, para luego entregarlo a la secretaría de áreas, donde se dejará registro en cada ocasión del nombre del estudiante, fecha y profesor o funcionario que lo retuvo. No está permitido a los funcionarios del establecimiento, revisar el contenido de los dispositivos de estudiantes.
3. Para la devolución del o los dispositivos retenido/s, siempre deberá ser el apoderado quien lo retira y para ello deberá dejar firmado el “Formulario de Retiro” en el que se especifican las características del equipo y las condiciones de su recepción.
4. Según el número de veces que un/a estudiante sea sorprendido en la falta, se procederá de la siguiente forma:
 - a. Primera Vez: la retención será hasta que el apoderado lo retire en la secretaría de la jefatura de área, por lo que se informará al apoderado vía correo electrónico cada vez que el teléfono móvil le sea retenido a su hijo por uso no autorizado.
 - b. Segunda y demás veces: Se retendrá hasta que el apoderado lo retire en en la secretaría de la jefatura de área y se sancionará con un Detention, lo que será informado al apoderado en cada oportunidad.

La reincidencia será informada al Comité de Buena Convivencia Escolar para la evaluación de medidas adicionales, siempre con un enfoque formativo y respetando la autonomía progresiva del estudiante.

5. Retiro del Dispositivo, una vez cumplido el tiempo de retención:
 - a. El retiro debe ser realizado por el apoderado, para ello debe dirigirse a la secretaría del área durante la jornada escolar y solicitar su entrega.
 - b. El horario de atención para entrega de los dispositivos es de lunes a viernes de 8:30 a 16.30 hrs.
 - c. Para cada retiro de dispositivos digitales retenidos se deberá firmar el recibo del mismo, consignando las condiciones en que se le entrega (formulario de retiro).
6. Registro: Las faltas, medidas formativas o disciplinarias y las sanciones, por uso de dispositivos digitales sin autorización en el colegio, siempre serán registradas en la Hoja de Vida del estudiante en la plataforma de la institución (SchoolTrack-SchoolNet. No cumplir con la disposición que restringe el uso de dispositivos digitales o electrónicos es una Falta Grave, como se encuentra consignado en el Reglamento Interno. Su reiteración al igual que las demás faltas del mismo tipo será informada al Comité de Buena Convivencia Escolar para que, en virtud de un Justo y Racional Proceso, sea sea evaluadas y/o resueltas medidas disciplinarias formativas o sanción.

XII. USO DE PLATAFORMAS DIGITALES DISPUESTAS POR SAINT JOHN'S SCHOOL (G-SUIT)

La Agencia de Calidad de la Educación en una publicación de octubre de 2017, expone un [estudio acerca de las percepciones que los docentes, padres y estudiantes tienen acerca de los dispositivos digitales](#), y la manera en que la escuela se relaciona con el contexto tecnológico actual. Citando a varios autores como Beuermann, et al., 2013; Díaz, et al.; Chong, 2011; Cristia et al., 2012; Warschauer & Ames, 2010, señala *“aunque hay diversos riesgos asociados a las tecnologías, como los trastornos del sueño asociados al uso intensivo de videojuegos o redes sociales, también **existen oportunidades** que no están siendo aprovechadas. A pesar de las crecientes mejoras en el equipamiento de las escuelas, su utilización con lineamientos pedagógicos aún no está garantizada”*(p.25).

Esta paradoja es un reto aún más importante en la educación, porque *“Los estudiantes no son expertos en tecnología, lo que no significa que no sepan utilizar dispositivos, sino que no han desarrollado las competencias y habilidades digitales para desenvolverse en el mundo de hoy”*(p. 24). Por lo que es necesario entender que los dispositivos tecnológicos, la multitud de plataformas y la multiplicidad de fuentes e información y comunicaciones que ponen a nuestro alcance en la actualidad, no deben ser tratadas sólo como herramientas, ya que se imponen de forma arrolladora como un aprendizaje tanto para los profesionales de la educación como para los que erradamente se llamó nativos digitales.

En el ámbito educativo, como en otros, las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) pueden ser usadas de manera positiva o negativa, por ejemplo, *“En el aula este “mal uso” genera tensiones... que se materializa concretamente en el uso generalizado del Smartphone. Esto se denominó como “indisciplina silenciosa”, es decir, como un elemento distractor, pero que no se asocia a una interrupción explícita en la clase...”*(p.25), no obstante, de ese modo sí obstaculiza los aprendizajes. *...“Respecto al “buen uso”, que destaca a las tecnologías como facilitadores o potenciadores del aprendizaje, el perfil del estudiante sería un factor clave para aprovechar los recursos digitales. Esto significa que quienes tengan gran motivación por el aprendizaje serán capaces de utilizar la tecnología a su favor, para profundizar y apoyar los conocimientos entregados en la clase”* (p.25).

Como parte del proceso educativo en nuestra comunidad Saint John's School ya está disponible G-SUITE, con múltiples herramientas educativas para el uso de nuestros estudiantes de manera de incorporar recursos tecnológicos en el aula, orientados al protagonismo de los aprendizajes y que, en relación al IB, cooperen con la mentalidad internacional.

Las cuentas de Google Suite para Educación son proporcionadas por Saint John's School, con el objeto de apoyar las funciones de comunicación de todo el profesorado, personal contratado, del alumnado y sus familias conforme al acuerdo establecido con Google al activar el dominio en Google Suite para Educación que es un conjunto de soluciones de software que Google ofrece a los centros educativos bajo el modelo de desarrollo de software como servicio el que incluye almacenamiento.

Condiciones Generales

- A. El acceso a los recursos de G-SUITE en Saint John's School está condicionado al cumplimiento de requerimientos, que a continuación se describen:
 - a. Al solicitar o iniciar el uso de una cuenta G-SUITE los padres y/o apoderados o tutores legales aceptan la presente POLÍTICA DIGITAL, INTERNET SANA y USO DE TECNOLOGÍAS especialmente en lo concerniente a G-SUITE y se someten a ella.
 - b. Saint John's School sólo pondrá a disposición de cuentas G-SUITE a miembros de la comunidad educativa. Para los estudiantes, solo se entregará el servicio a alumnos regulares, es decir a quienes estén y permanezcan matriculados en el establecimiento.

-
- c. Conocer G Suite para Centros Educativos, el cual pertenece Google, el que dispone para los estudiantes escolares el acceso a distintas aplicaciones como son el correo electrónico Gmail, Calendar, Classroom, Drive (alojamiento virtual de archivos digitales), Documentos (Procesador de texto), Formularios (encuestas y otros), Hojas de cálculo y Presentaciones (para diapositivas), entre otras.
 - d. Estar de acuerdo con las condiciones generales del servicio que presta Google a Saint Johns School.
 - e. Conocer la información personal que se proporciona a Google en este tipo de cuentas y cómo Google recoge, utiliza y divulga la información personal de los alumnos en lo que respecta a estas cuentas. Lo que puede revisar haciendo [CLICK AQUÍ](#).
 - f. Presentar el Consentimiento o Autorización del padre, madre o apoderado firmado. Al que puede acceder desde nuestra web institucional, haciendo [CLICK AQUÍ](#).
 - g. Respetar en todo momento la normativa que se consigna en el Reglamento de Saint John's School, especialmente lo dispuesto sobre el buen trato y respetando las formalidades propias que conlleva el propósito de una cuenta para uso escolar.
 - h. Las cuentas de G Suite de Saint John's School constituye un servicio proporcionado por el establecimiento a los estamentos educativos, su personal (docentes y asistentes de la educación) y a sus estudiantes.
 - i. Las cuentas de G Suite de Saint John's School son creadas y sólo pueden ser utilizadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el acuerdo suscrito con Google. Cuyos términos genéricos se puede acceder haciendo [CLICK AQUÍ](#).
 - j. La publicación y distribución de cualquier tipo de contenido mediante los servicios y aplicaciones vinculadas a las cuentas de G Suite de Saint John's School deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
 - k. Queda estrictamente prohibido el uso de las cuentas de G Suite del Colegio, y de todos los servicios y aplicaciones vinculados a ellas, para actividades comerciales o publicitarias.
 - l. Las cuentas de G Suite serán, salvo excepciones, nominales y responderán siempre a una persona natural, pudiendo gestionarse alias o nickname para asignar otras direcciones por cargo o grupo.
 - m. Los usuarios o representantes legales son responsables de todas las actividades realizadas con sus cuentas de acceso y su buzón asociado.
 - n. Cada cuenta G-SUITE es personal e intransferible, por lo que facilitar y ofrecer acceso a la propia cuenta; acceder cuentas de otras personas o realizar acciones prohibidas a través de ellas, está tipificado como faltas graves y gravísimas en el reglamento de Saint John's School, por lo que podrían ser sancionadas con la "No renovación de la matrícula" o la "expulsión" del establecimiento educacional.
 - o. Es responsabilidad de cada usuario procurar la salvaguarda de los datos contenidos en las aplicaciones de G Suite.
 - p. Saint John's School podrá crear cuentas para la administración de backups o respaldos, así como habilitar LDAP y Single Sign On para la autenticación con terceros servicios.
 - q. Saint John's School podrá hacer seguimiento y supervisión del uso que se le dé a cada cuenta suministrada por el establecimiento educacional.
 - r. Mantener la supervisión constante y formativa de los padres, ya que son los primeros responsables de la supervisión del uso que los estudiantes dan a las tecnologías, evitando en todo la utilización inapropiada de ellas.
-

- s. Saint John's School podrá dar de alta o cerrar cuentas para sus alumnos, para lo cual será entendido como una medida disciplinaria de Medidas de Atención, Protección o Precaución que se contempla en el Reglamento del establecimiento en el Art. Nº84, letra "i".
- t. Cada alumno solo podrá tener una única cuenta de G Suite del Colegio y su uso es exclusivo para el ámbito escolar y educativo.
- u. Cuando un alumno deje de estar matriculado en el Colegio, se procederá a suspender y/o eliminar su cuenta.
- v. El uso de la cuenta deberá respetar, en todo momento, las normas de convivencia del Reglamento Interno de Saint John's School y su incumplimiento puede llevar aparejado la limitación de acceso a la misma.
- w. El Colegio se reserva el derecho a condicionar el despliegue de las aplicaciones según criterios pedagógicos y la edad de los alumnos.

El uso de cualquier plataforma o tecnología dispuesta por Saint John's School o tecnología es en función de la finalidad educativa de nuestra institución, por lo tanto respecto del uso que puedan hacer los estudiantes, éste se enmarca en el ámbito de lo académico, por lo que debe estar nutrida de los más nobles principios y valores, especialmente de los consignado en el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Conforme a lo anterior, es necesario que ante todo se respete la formalidad y la normativa del establecimiento, así como también las exigencias del IB. Por ello, en las comunicaciones a través G-Suite y de sus distintas aplicaciones, por ejemplo, en el correo electrónico Gmail o en Classroom, deberá primar la cordialidad, el trato formal y respetuoso, la correcta redacción y las normas de ortografía, tanto para el español como en inglés.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

Derogación de versiones anteriores

Esta política deja sin efecto cualquier versión anterior de normas internas relativas al uso de dispositivos móviles, tecnologías digitales y conexión WiFi en el establecimiento, en todo aquello que resulte contradictorio con lo aquí dispuesto.

Casos no previstos

Cualquier situación no contemplada expresamente en esta política será resuelta por Rectoría, en conformidad con la normativa vigente y los principios rectores del Proyecto Educativo Institucional.

Modificaciones

Cualquier modificación a la presente política deberá ser propuesta a Rectoría, y una vez resuelta, podrá ser comunicada oportunamente a toda la comunidad educativa.

Las modificaciones que afecten derechos o deberes de los estudiantes deberán ser incorporadas también al Reglamento Interno.